ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 047

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 12 DE AGOSTO DE 2021

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO HIPOTECARIO	ORLANDO BUSTOS SALINAS	ARBEY GIL CAMARGO	2021-00065	PREVIAMENTE A ORDENAR SEGUIR ADELANTE EJECUCION ORDEN ALLEGAL CONSTANCIA INSCRIPCION MEDIDA
EJECUTIVO HIPOTECARIO	ANGELO GIOVANY GONZALEZ ENCIZO	LUIS ENRIQUE CASTELLANOS LOZANO	2019-00313	SEÑALA FECHA CONTINUACIÓN AUDIENCIA
EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCOLOMBIA S.A.	ROSALBA SAAVEDRA GONZALEZ	2021-00023	SE ABSTIENE DE RESOLVER RECURSO- CONCEDE APELACION
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FABIO TORRES HERRERA	2019-00338	REANUDA TRAMTE DEL PROCESO - ORDENA OFICIAR REGISTRADURIA
EJECUTIVO HIPOTECARIO	LILIANA PATRICIA RODRIGUEZ PLAZAS	GLADYS USMA ARBOLEDA	2020-00241	INADMITE CONTESTACIÓN DEMANDA CONCEDE CINCO DIAS PARA SUBSANAR- RECONOCE PERSONERIA
EJECUTIVO	BEATRIZ MORALES VILLEGAS	LUIS FERNANDO CASTELLANOS Y OTRA	2012-00021	CPRRE TRASLADO AVALUO
EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SEBASTIAN MUÑOZ VALENCIA	2014-00011	DECRETA EMBARGO
SUCESION	MARCO ANTONIO MALDONADO ROBERTO	CATALINA ROBERTO MALDONADO	2014-00071	REQUIERE APODERADA (ART. 317 C.G.P.)

Líbano, 13 de agosto de 2021

ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. *Artículo 9*. *Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*
No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.
De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.
Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado…

C.G.P. ARTÍCULO 123. *EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:*

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.
2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. ***Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***
3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.
4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.
5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.
6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.
Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (subrayado y negrilla del juzgado)